



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 19 JUL 2024
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
POSALUD

CONTRATO n. ° 13/2024
Contratación Directa n. ° CD-007-2024
Resolución de Adjudicación n. ° 083/2024

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

“SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA PERSONAL DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2024”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, Doctor en Medicina,
del domicilio Municipio Departamento
con Documento Único de Identidad homologado

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, que en los sucesivos denominaré FOSALUD, entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida y con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, el cual estará adscrito al Ministerio de Salud; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil doscientos cuatro-ciento once-cinco, según consta en Certificación de punto número TRES, del Acta número VEINTIDÓS, de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada el día cinco de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se me nombró como Director Ejecutivo a partir de esa fecha; asimismo Certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro, en el cual por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones de procesos de compra institucional, permitidos por la Ley de Compras Públicas, de conformidad a lo previsto en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), previa autorización del Consejo Directivo; y que en los sucesivos y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “Fosalud”, y por otra parte,

de edad, empresario, del domicilio
Municipio departamento portador de mi Documento
Único de Identidad homologado

actuando en mi calidad Administrador Único y representante legal de la sociedad “TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TEMA, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero nueve cero siete - uno cero cuatro - cinco, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, calidad que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

compruebo mediante la copia certificada de los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas, del día diez de septiembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Gerbert Marcelo Marquelli Canales; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO, del libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día dos de octubre del año dos mil siete, y en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación legal de la sociedad estará confiada a un Administrador único Propietario y su respectivo suplente, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiséis de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Iliana Marisol Recinos de Reyes; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE, del libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades, el día tres de diciembre del año dos mil quince; c) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, para con el objeto de cambiar la abreviatura de la denominación de la sociedad de "TAXIS EMANUEL S.A. DE C.V. por TEMA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos, del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Gloria Isabel López García; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO, del libro CUATRO MIL CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día ocho de abril del año dos mil diecinueve; de las cuales consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y d) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, de la cual consta la certificación del PÚNTO UNICO del acta número TREINTA asentada en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día dos de enero de dos mil veinticuatro, y consta la elección de la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo _____ para el cargo de Administrador Único Propietario, para un periodo de CINCO años, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día diez de enero del año dos mil veinticuatro; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por contratación directa número CD-CERO CERO SIETE- DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA PERSONAL DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2024", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO TOTAL CON IVA (US\$) HASTA POR
1	N/A	SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA PERSONAL DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2024	Indefinido	\$50,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR				\$50,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) El servicio del traslado del personal será requerido en el siguiente horario: a partir de las diecinueve horas hasta las cinco horas de lunes a domingo; para los días festivos y asuetos nacionales se reconsiderarán los horarios en función del transporte colectivo. Los horarios contemplados de las diecinueve horas a las cinco horas podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de la institución debidamente informadas por medio de oficio por la Administradora del Contrato, posterior a la autorización de la Jefatura de Unidad de Servicios Generales, solicitando brindar el servicio fuera de los horarios antes mencionados. b) La contratista deberá tener claro que los precios contratados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato, por el servicio de transporte privado de cada una de las direcciones; c) La contratista incluye en los montos contratados cada DESVIOS DE RUTA que realice durante la ejecución del contrato. Entendiéndose por desvío de ruta, cuando en un mismo vehículo retire a más de un personal del Fosalud, por encontrarse dentro de la zona de solicitud del transporte, ejemplo: si fuera personal con ubicación en la Colonia Santa Lucía en Ilopango y personal en Sierra Morena, Soyapango; d) La contratista podrá realizar un máximo de tres traslados en una misma unidad de transporte, debiendo facturar la ruta con la dirección que le sea más distante y las otras dos deberán ser registradas como desvío, dependiendo de la distancia deberá ser corto, mediano o largo; e) La contratista no podrá realizar rutas de retiro de personal en microbús a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

menos que sea solicitado previa coordinación por la Administradora del Contrato y con la autorización de la Jefatura de Unidad de Servicios Generales. F) La contratista deberá cumplir con la lista de direcciones proporcionada por el Fosalud, la cual podrá modificarse a solicitud de la Administradora de Contrato, si durante la ejecución del contrato hubiere cambios de residencia del personal o cuando se trate de personal que no esté incluido en el directorio, se le solicitará a la contratista a través de correo electrónico por la Administradora del Contrato; g) La contratista deberá prestar el servicio al personal del Fosalud que no esté incluido en el directorio contratado; el Fosalud. podrá adicionar personal administrativo, personal de nuevo ingreso o personal interino, los cuales podrán hacer uso del servicio, previa autorización del jefe inmediato o gerencia respectiva, con la aprobación de la Administradora del Contrato por medio de correo electrónico; h) La contratista deberá agregar en el reporte los servicios brindados al personal que no esté en el directorio y el cobro de este será de acuerdo con los precios de tarifa de la zona contratada en el directorio; i) La contratista deberá contar con un call center donde se reciban las llamadas para solicitar el servicio, el cual deberá estar habilitado las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato, si durante la ejecución del contrato éste tuviera fallas deberán ser notificadas con anticipación a la Administradora del Contrato por medio de oficio, caso contrario se tomará como incumplimiento y se anexará oficio de reclamo al expediente; j) La contratista después de recibir la llamada deberá dar el servicio en un plazo máximo de veinticinco minutos por la mañana y treinta minutos por la tarde, de no cumplir con estos horarios, la administradora de contrato enviará oficio de reclamo los cuales serán tomados en cuenta en futuras contrataciones. K) La contratista deberá asignar motoristas que posean licencia de conducir vigente, motoristas en condiciones presentables, que conozcan la nomenclatura básica del área metropolitana de San Salvador y municipios adyacentes, que respeten el Reglamento General de Tránsito y que atiendan al personal con cortesía. l) La contratista deberá poseer una flota de vehículos sedan y/o pick up doble cabina, no menor a veinte vehículos, en buenas condiciones de funcionamiento, que garantice el servicio de transporte con unidades seguras, presentables y cómodas. En el caso que sea pick up por seguridad el personal no podrá viajar en la parte trasera del vehículo; m) Todos los vehículos que prestarán el servicio de transporte privado deberán contar con sistema GPS, para información adicional que la administradora de contrato lo requiera; n) La contratista deberá proporcionar a la administradora del contrato talonario de vales en papel químico que conste de original y copia, sin costo para la institución; o) El Fosalud no se hará responsable por servicios prestados a los empleados de la institución fuera de los horarios y las direcciones establecidas, salvo los casos que hayan sido notificados por la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

administradora del contrato por medio de llamada telefónica o correo electrónico. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Invitación de la contratación directa número CD-CERO CERO SIETE- DOS MIL VEINTICUATRO denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA PERSONAL DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2024"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día once de junio de dos mil veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número CERO OCHENTA Y TRES /DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro; d) Las garantías, e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO –UNO- CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO. El Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta el monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Cada servicio será cancelado de conformidad a las solicitudes de servicio que realice la administradora de contrato durante el período de contratación y según los precios unitarios, por lo que no necesariamente se utilizará la totalidad del monto para cada ítem. **Cláusulas Impuestos:** La contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales en caso apliquen, con que se grave a los bienes que está proveyendo según el contrato suscrito. **Condiciones de pago:** El Fosalud, pagará al contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, mediante abono a cuenta, en un plazo de treinta días calendario, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del servicio contratado, por cada entrega solicitada por la administradora de contrato, esto se hará contra entrega del acta de recepción parcial y/o definitiva, correspondiente, según corresponda. Para el pago la contratista deberá presentar ante Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera Institucional la siguiente documentación: Factura original firmada y sellada por la administradora del contrato, más dos copias de la factura. Acta de recepción de bienes y/o



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

servicios en original debidamente firmada y sellada por la contratista, así como por la administradora de contrato. La unidad de Tesorería emitirá según el procedimiento interno establecido quedan y comprobantes de retención a nombre de la contratista y se entregará en el tiempo establecido para Iniciar el trámite de pago de la obligación de los servicios recibidos. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco de América Central, S.A., a nombre de TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V., correo electrónico: exemanuel@yahoo.es, números de teléfono de contacto: dos dos seis cero- uno tres uno tres; dos dos seis cero- uno cuatro uno cuatro y siete cuatro seis cinco- seis seis cero ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta que se ejecute el monto contratado. **Plazo de entrega:** será después de recibir la llamada, en un plazo máximo de veinticinco minutos por la mañana y treinta minutos por la tarde, de no cumplir con estos horarios la administradora de contrato enviará oficio de reclamo. **Forma de entrega:** La contratista está obligado a entregar el servicio debiendo tener en cuenta las condiciones siguientes: a) El servicio se entregará de forma parcial, es decir, cada vez que el personal de Fosalud, necesite ser trasladado; b) El personal de Fosalud llamará a los números telefónicos que proporcione la contratista para que envíe un transporte privado y lo traslade hasta su lugar de residencia en horarios nocturnos; en horarios diurnos, el personal llamará a los números telefónicos que proporcione la contratista una noche anterior para que lo llegue a retirar del lugar del domicilio donde habita y lo traslade hasta las sedes administrativas del Fosalud o al Plantel San Marcos. **Lugar de entrega:** Las rutas o direcciones desde donde y hacia donde se trasladará al personal que recibirá el servicio son las siguientes: a) SEDE ADMINISTRATIVA ESCALÓN: novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; b) SEDE ADMINISTRATIVA SAN FRANCISCO: Calle los Bambúes número once, Colonia San Francisco, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; c) PLANTEL SAN MARCOS: Kilómetro diez, autopista Comalapa, distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; y d) DIRECCIONES DEL DOMICILIO DE LOS EMPLEADOS; listado de direcciones proporcionadas. De manera excepcional los empleados podrán solicitar el servicio de transporte desde otra dirección que no sea su domicilio, previa autorización del jefe inmediato y notificación por medio de correo electrónico a la administradora de Contrato y será quien notificará vía correo electrónico a la contratista. **CONDICIONES DE ENTREGA:** a) La



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratista deberá completar el vale o recibo previamente autorizado por la jefatura del empleado de Fosalud con los siguientes datos: nombre del empleado, hora del servicio, lugar de traslado (de donde hacia donde), fecha, firma del empleado que traslada y placa del transporte privado que lo trasladó, el conductor deberá entregar la copia del vale quedándose con el vale original, Lo anterior para hacer constar que brindó el servicio de transporte privado en las fechas y horarios contratados. En caso que el empleado al momento de hacer uso del servicio no tenga vale o recibo autorizado por la jefatura, la empresa podrá asignarle un vale con la autorización del Administradora del Contrato a través de llamada telefónica; b) La contratista deberá presentar en los primeros 5 días calendarios de cada mes, a la Administradora del Contrato, el registro diario en Excel y todos los vales o recibos originales de las rutas cubiertas durante el mes, a efecto de validar el servicio; c) La contratista presentará factura cada inicio de mes, anexando reporte del mes anterior, el Administrador del Contrato, emitirá un acta de recepción de total satisfacción por cada entrega mensual/parcial que reciba; d) La contratista deberá asumir la responsabilidad de notificar a la administradora del Contrato y al usuario, cuando se vea imposibilitado de brindar el servicio en el tiempo pactado ya sea por: desperfectos mecánicos de la unidad asignada para brindar el servicio o por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo manifestar el tiempo aproximado en que brindará el servicio solicitado o la reasignación de una nueva unidad de transporte. De no cumplirse lo anterior será objeto de nota de reclamo y se tomará como incumplimiento la cual será incorporada al expediente, siendo éste, insumo para evaluaciones del servicio; e) Cuando los retrasos no sean responsabilidad del oferente, este podrá presentar evidencias que cumplió con el horario de servicios solicitados, remitiendo al Administrador del Contrato, fotografías de GPS, registro de llamadas donde se identifique la hora de la llamada o por cualquier otro medio de verificación.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5,000.00), de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contractual y deberá ser entregada dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veinticinco. Dicha garantía consistirá en fianza o garantía bancaria emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

confirmadora de la emisión, artículo ciento veintitrés de la LCP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, licenciada Virginia del Carmen Cruz de Martínez, colaborador administrativo de Fosalud, nombrada por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero noventa y cinco/ dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las



notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa número CD-CERO CERO SIETE- DOS MIL VEINTICUATRO, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: primera calle poniente y final cuarenta y uno avenida norte, condominio maya, número treinta y cuatro, colonia flor blanca, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos seis cero-uno tres uno tres; dos dos seis cero- uno cuatro uno cuatro y siete cuatro seis cinco- seis seis cero ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en el distrito de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los *diecinueve* días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo
Fondo Solidario Para La Salud (Fosalud)
"Contratante"

"TEMA, S.A. de C.V."
"Contratista"

